



23 AGO 2004

SER. D 5234

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTÍCULO 1.-** Los envases de aquellos productos, que por razones de seguridad y/o higiene, está aconsejado o prohibido su relleno, u otro uso en cualquiera de sus formas, deberán llevar, insito en su estructura, la leyenda "**para su seguridad, destruya este envase**".

**ARTÍCULO 2.-** La leyenda referida en el artículo anterior, deberá ser suficientemente visible para el consumidor.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación